nombraron por Depositario de dhos efectos de Valimientos y de mas efectos extraordinarios pertenezientes a la Rl hazienda, y de quenta y riesgo de sus Mrds a Dn Martin talon Vezino desta dha villa a quien se le notifique por lo que le Conste

Y por no ofrezerse otra Cosa se acavo este ayuntamto que firmaron

Man Guazo — Dn Ferdo Marin Perez Pinero — Dn Franco Garcia Ruiz Melgarejo — Joseph Caballero Roman

Ante mi

Andres Lopez Juhan

Ayuntamto de oy 23 de Mayo de 1729

En la villa de Zieza a Veinte y tres de mayo de Mill Setezs Veinte y nuebe Los Sres Dn Manuel Guazo Calderon Caul del horden de Sn Tiago y Governador desta dha villa y las de su partido por su Mag Dn Ferndo Perez Pinero, Dn Franco Garzia, y Joseph Caul Roman Rexidores, Juntos Como Consejo Justizia y Reximto que asi lo an de uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes a ambas Mags y bien de esta Republica decretaron lo sigte

Decretaron sus Mrds que respecto a que sin embargo de la extrazion del caudal y granos del posito echa por Franco Caul su Depositario; a solizitud y Cuidado del Sor Govor se an puesto en dho posito, Ziento treinta y ocho fanegas de trigo, y que